

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	11001-33-41-045-202-00213-00
DEMANDANTE:	ADRIANA MORENO RONCANCIO
DEMANDADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA
ACCIÓN	TUTELA

Adriana Moreno Roncancio, identificada con cédula de ciudadanía número 51.955.452, actuando en nombre propio, interpuso acción de tutela contra la **Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Bomberos**, por la presunta vulneración a su derecho fundamental a la estabilidad laboral reforzada; por cuanto se expidió la Resolución “2024, RES-400,300,24-025821”, por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil contentiva de la lista de elegibles del cargo profesional especializado – código 228 – grado 23.

En consecuencia, por reunir los requisitos legales, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por **Adriana Moreno Roncancio**, identificada con cédula de ciudadanía número 51.955.452, contra la **Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Bomberos**.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia mediante correo electrónico al director o representante legal de la **Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Bomberos** o, a quien hagan sus veces, enviándole copia de la acción de tutela y de sus anexos, advirtiéndole que dentro del término improrrogable de dos (2) días, presente informe respecto de los hechos que motivaron el ejercicio de la presente acción y remita la documentación que repose en sus archivos, relacionada con el proceso de méritos que la demandante estima violatorio de sus derechos fundamentales.

En el evento que se presente silencio de su parte, el Despacho procederá a dar aplicación a lo establecido en los artículos 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: VINCULAR a la **Comisión Nacional del Servicio Civil**, a efectos de que se pronuncie acerca de los hechos y pretensiones de la presente acción de tutela y pueda ejercer su derecho de defensa y contradicción, para cuyo efecto se ordena **NOTIFICAR** a la presidente de la entidad, Sixta Zúñiga Lindao, o, a quienes hagan sus veces, enviándole copia de la acción de tutela y de sus anexos,

advirtiéndole que dentro del término improrrogable de dos (2) días, presente el respectivo informe.

CUARTO: VINCULAR a las personas que se encuentran inscritas cargo profesional especializado – código 228 – grado 23 de la **Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Bomberos**, en calidad de terceros interesados, para que si a bien lo tienen se hagan parte en la acción de tutela. A efectos de su notificación, como quiera que no reposa en el presente expediente datos para hacerlos comparecer, se ordenará a la **Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-** y a la **Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Bomberos** publicar la presente providencia en la página Web oficial de cada entidad, acreditando ante este Juzgado las actuaciones realizadas

QUINTO: REQUERIR por el término improrrogable de dos (2) días a **las entidades accionadas** para que indiquen el funcionario competente para atender el objeto del presente trámite tutelar y la dirección electrónica de éste, donde autorice recibir notificaciones judiciales.

SEXTO: NOTIFICAR este proveído al accionante mediante correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA CAROLINA TORRES ESCOBAR

Juez

CESP

Firmado Por:

María Carolina Torres Escobar

Juez

Juzgado Administrativo

045

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f42b431edc7261b1495b166b3aeb208b1520ad228d1e76f0433b0ebfcfc390e4**

Documento generado en 12/04/2024 04:33:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>